



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 679 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 SFP 2025

VISTO: El Memorándum N° 3425-2025/GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 3901647 y Reg. Exp. N° 2729082 y documentación adjunta en dos (02) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, que establece las disposiciones que regulan, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; siendo de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el numeral 6.8.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL señala que el Residente de Obra es un ingeniero civil, arquitecto o profesional afin a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable. Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD). Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor; y, cumple las funciones detalladas en el citado numeral;

Que, relacionado a lo antes expuesto, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 444-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, se aprobó la Directiva N° 003-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas que regulan los Procedimientos en la Fase de Supervisión de la Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica”, que establece los procedimientos técnico-administrativo de supervisión que debe seguir el Gobierno Regional de Huancavelica y/o Unidades Ejecutoras, desde el momento de aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, la ejecución física del mismo hasta culminación y liquidación de los proyectos de inversión e IOARR, ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, de conformidad con el numeral 5.2.3. de la Directiva N° 003-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, la Sub Gerencia de Obras es el órgano encargado de la ejecución de las obras por administración directa, tiene como una de sus funciones designar al residente de obra, quien se encuentra bajo su dependencia; disposición que guarda concordancia con el numeral 6.3.1. de la citada Directiva que menciona, la designación y contratación del residente obra, estará a cargo de la Sub Gerencia de obras, en cumplimiento del ítem 6.8.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 053-2025- GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 25 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó la actualización del Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Manchego Muñoz, Jirón Quichccahuaycco, Jr. Yauli, Jr. Lircay, Jr. Huando, Jr. Laria y Jr. Acoria del Barrio de Santa Ana distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica”, con CUI N° 2338777, con un



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 679 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 SEP 2025

presupuesto de S/ 12,949,269.87 (Doce millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve con 87/100 Soles) para su ejecución por la modalidad de Administración Directa en un plazo de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 2435-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 07 de julio del 2025, este Despacho ha visto por conveniente designar al Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, como Residente de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Manchego Muñoz, Jirón Quichccahuaycco, Jr. Yauli, Jr. Lircay, Jr. Huando, Jr. Laria y Jr. Acoria del Barrio de Santa Ana distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica”;

Que, estando al marco normativo antes expuesto, corresponde formalizar mediante la presente Resolución la designación del Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma, como Residente del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Manchego Muñoz, Jirón Quichccahuaycco, Jr. Yauli, Jr. Lircay, Jr. Huando, Jr. Laria y Jr. Acoria del Barrio de Santa Ana distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica”, siendo responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra, la misma que deberá asumir en adición a sus funciones como Gerente Regional de Infraestructura, y en tanto se formalice la contratación del residente de obra;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539- GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, con efectividad a partir del 07 de julio del 2025, al Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma, con CIP N° 63200, como Residente de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Manchego Muñoz, Jirón Quichccahuaycco, Jr. Yauli, Jr. Lircay, Jr. Huando, Jr. Laria y Jr. Acoria del Barrio de Santa Ana distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica”, con CUI N° 2338777, en tanto se formalice la contratación del Residente de obra.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el Residente designado deberá cumplir las funciones establecidas en la Directiva N° 003-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas que regulan los Procedimientos en la Fase de Supervisión de la Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica”, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” y demás normatividad aplicable a la materia, ello en adición a sus funciones habituales como Gerente Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgne

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL